

en atención a los méritos contraídos por don Manuel Baldasano y Padura, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 18 de enero de 1969.

NIETO

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Patrón y Armador de Pesca de Bayona don José Vilar Fernández.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Patrón y Armador de Pesca de Bayona don José Vilar Fernández, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de enero de 1969.

NIETO

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal del Ejército del Aire que se cita.

A propuesta del Vicealmirante Comandante general de la Flota, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército del Aire que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Teniente de Ayudantes Aeronáuticos don Ricardo Cobo Guedan.

Oficial de Tráfico de Aeropuerto don Carlos González Fernández

Madrid, 18 de enero de 1969.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se suspende la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10-3-67), a la Empresa «Fausto Saavedra Collado, de Hornachuelos (Córdoba), justificada por la venta de la Anca donde tenía ubicada la explotación.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden comunicada del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de noviembre de 1968 por la que se acepta la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Fausto Saavedra Collado», de Hornachuelos (Córdoba), justificada por la venta de la finca donde tenía ubicada la explotación.

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Ministerio de Agricultura, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1967) que queda sin efecto a la Empresa de don Fausto Saavedra Collado, emplazada en Hornachuelos (Córdoba), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se ceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 29 de noviembre, 2, 3, 4, 11, 12 y 16 de diciembre de 1968, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, sobre Bases para la Acción concertada en el Sector de la Piel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el

Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de cada una, se les concede el beneficio de carácter fiscal de libertad de amortización contable del equipo productivo que se reseña en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo Balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada, y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministerio la resolución que proceda.

Relación que se cita

Empresa «Antonio Valero Machuca», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Calzados Garcé», ubicada en Elda, provincia de Alicante.

Empresa «Ricardo Navarro Mollá», ubicada en Petrel, provincia de Alicante.

Empresa «Lucalsax S. A.», ubicada en Sax, provincia de Alicante.

Empresa «Calzados Sochinor, S. L.», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Antonio Galiana Maciá», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Rafael Sirvent Cantos», ubicada en Elda, provincia de Alicante.

Empresa «Francisco Soler Maciá», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Miguel López Pefialver», ubicada en Elda, provincia de Alicante.

Empresa «Luis Jalón Candela», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Sanchez Meca, S. A.», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Industrias Reunidas del Calzado, S. A.», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se concede a la Empresa «Papelería del Centro, S. A.», los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 14 de diciembre de 1968 se ha firmado el acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don Ramón Masachs Carnicero, apoderado de la Sociedad «Papelería del Centro, S. A.», por la ampliación y modernización de sus actuales instalaciones de la fábrica de cartonillo y cartón compactos en Navalcarnero (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.